



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS - ARGENTINA

ORDENANZA N° IV-0921-2019 (3616/2019).-

Cpde. Expte. N° 640-C-2019.-
Sesión Ordinaria N° 33/2019.-

VISTO:

Que, la obesidad no es solo un problema estético. Aumenta el riesgo de enfermedades y problemas de salud, tales como enfermedad cardíaca, diabetes y presión arterial alta. La obesidad y el sobrepeso están en aumento en los países con ingresos bajos y medios, especialmente en las áreas urbanas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis establece que "Los vecinos gozaran de los derechos y garantías reconocidos expresamente en la Carta Orgánica Municipal, la Constitución Provincial y la Constitución Nacional, como así los derechos implícitos que nacen de la libertad, igualdad y dignidad de las personas, ratificando en plenitud la declaración de los derechos del hombre";

Que, la causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas. A nivel mundial ha ocurrido lo siguiente, un aumento en la ingesta de alimentos de alto contenido calórico que son ricos en grasa; y un descenso en la actividad física debido a la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, los nuevos modos de transporte y la creciente urbanización;

Que, A menudo los cambios en los hábitos alimentarios y de actividad física son consecuencia de cambios ambientales y sociales asociados al desarrollo y de la falta de políticas de apoyo en sectores como la salud; la agricultura; el transporte; la planificación urbana; el medio ambiente; el procesamiento, distribución y comercialización de alimentos, y la educación;

Que, la obesidad infantil se asocia con una mayor probabilidad de obesidad, muerte prematura y discapacidad en la edad adulta. Sin embargo, además de estos mayores riesgos futuros, los niños obesos sufren dificultades respiratorias, mayor riesgo de fracturas e hipertensión, y presentan marcadores tempranos de enfermedades cardiovasculares, resistencia a la insulina y efectos psicológicos;

Que, el sobrepeso y la obesidad, así como las enfermedades no transmisibles vinculadas, pueden prevenirse en su mayoría. Son fundamentales unos entornos y comunidades favorables que permitan influir en las elecciones de las personas, de modo que la opción más sencilla (la más accesible, disponible y asequible) sea la más saludable en materia de alimentos y actividad física periódica, y en consecuencia prevenir el sobrepeso y la obesidad;





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS - ARGENTINA

ORDENANZA N° IV-0921-2019 (3616/2019).-

Cpde. Expte. N° 640-C-2019.-
Sesión Ordinaria N° 33/2019.-

Que, Muchos de nosotros hemos escuchado a familiares, amistades, compañeros de trabajo, o vecinos hacer comentarios negativos sobre la apariencia de individuos que sufren de sobrepeso u obesidad. Quizás, en algún momento, nosotros mismos hemos sido partícipes de estas conversaciones, transformándolas inadvertidamente en algo que socialmente aceptable. Sin embargo, eso podría abrirle paso a la estigmatización de los más de 1,900 millones de adultos que, según la Organización Mundial de la Salud, viven con sobrepeso en el mundo.

Que, la Coalición de Acción de Obesidad indica que la estigmatización relacionada al peso es ubicua y ocurre en la escuela, el trabajo, y en los ámbitos de atención médica. Estas experiencias de exclusión y marginalización plantean riesgos para la salud de individuos con sobrepeso, que incluyen: Psicológicos: Depresión, ansiedad, baja autoestima, pobre imagen corporal. Sociales: Rechazo social por parte de los compañeros, baja calidad de relaciones. Físicos: Prácticas de control de peso no saludables, atracones de comida, evadir el ejercicio;

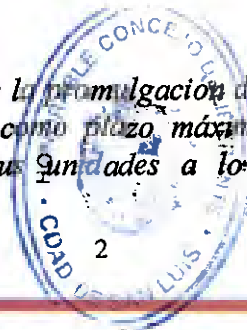
Que, las personas con sobrepeso siguen siendo víctimas de una discriminación innecesaria. Hay mucho por hacer para la inclusión de las personas con sobrepeso; según encuestas el 80 % de las personas con sobrepeso se sienten discriminadas. Las personas con sobrepeso hoy son el 20 % de nuestra población. Lo que tiene que entenderse es que son los lugares de uso público y /o privado tienen que adaptarse, no las personas que las usan;

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

- Art. 1°:** DISPÓNGASE, que las unidades de transporte público de pasajeros que circulen en la ciudad, cualquiera sea su condición, estatales, privados o mixtos deberán contar con asientos o butacas especiales para personas con obesidad.-
- Art. 2°:** ESTABLÉZCASE, que el lugar designado en la unidad de transporte público y/o privado será el primer asiento de la fila individual destinado para personas con obesidad.-
- Art. 3°:** La autoridad de aplicación determinará las dimensiones y características técnicas de los asientos especiales y establecerá las sanciones a aplicar a los transportistas.-
- Art. 4°:** A partir de la fecha de la promulgación de la presente se establece en 1 (un) año calendario, como plazo máximo para que las empresas de transporte adecuen sus unidades a lo determinado en la presente ordenanza.-






**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS - ARGENTINA**


ORDENANZA N° IV-0921-2019 (3616/2019).-

Cpde. Expte. N° 640-C-2019.-
Sesión Ordinaria N° 33/2019.-

Art. 5°: *DESÍGNESE, como autoridad de aplicación a la Dirección de Transporte para la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.-*

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 07 de NOVIEMBRE de 2019.-


CLAUDIA PATRICIA ROCHA
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante


JUAN DOMINGO CABRERA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante